

UNA VENTANA DE OPORTUNIDAD: EL INGRESO DE MUJERES A LA ESCRIBANÍA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES, 1950-1970)

A Window of Opportunity: Women Entering the Notarial Profession in the Province of Buenos Aires, 1950s–1970s

DOI: <http://doi.org/10.33255/25914669/7254>

ARK CAICYT: <https://id.caicyt.gov.ar/ark:/s25914669/kktoahsb7>

Rosario Gómez Molla

<https://orcid.org/0000-0002-7153-3512>

Centro Interdisciplinario de Investigaciones en Género

Universidad Nacional de La Plata

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

rosariogomezmolla@gmail.com

La Plata, Buenos Aires
Argentina

Recibido: 19/08/2025

Aprobado: 8/10/2025

Publicado: 20/10/2025

Resumen

El artículo aborda dos procesos que ocurrieron al unísono en la provincia de Buenos Aires, entre las décadas de 1950 y 1970: el incremento de mujeres en la escribanía y la profesionalización de dicha ocupación. Identifica que la carrera de escribanía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata recibió un número elevado de mujeres, en el marco de unos estudios que eran menos extensos en su duración que los de abogacía, lo que representó un incentivo para las estudiantes. Sin embargo, a principios de los setenta, el programa de estudios se modificó como resultado de un conjunto de iniciativas orientadas a jerarquizar la escribanía dentro de las profesiones jurídicas, que el texto explora. En este sentido, el artículo argumenta que, en el período bajo estudio, se abrió una "ventana de oportunidad" para las mujeres en la escribanía, ya que ingresaban en un contexto en el que la profesión ganaba prestigio social y autonomía, pero aún permanecían las condiciones de ingreso previas a dicho proceso. Se combina una metodología cuantitativa, orientada a la reconstrucción de los egresos femeninos de la facultad mencionada, con una cualitativa en el análisis de la documentación consultada del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires y de las entrevistas realizadas a un conjunto de escribanas que se incorporaron a la profesión en el lugar y período abordados.

Palabras clave: Trabajo femenino–Escribanía – Profesiones–Derecho – Provincia de Buenos Aires

Abstract

This article explores two processes that unfolded simultaneously in the province of Buenos Aires between the 1950s and 1970s: the growing presence of women in the notarial profession and the broader professionalization of that field. It shows that the notarial program at the School of Legal and Social Sciences, National University of La Plata, attracted a significant number of women, partly because it offered a shorter course of study than the law degree, making it an appealing option for female students. In the early 1970s, however, the curriculum was revised through a series of initiatives aimed at raising the status of the notarial profession within the legal field—developments that the article examines in detail. The argument advanced here is that, in this period, a "window of opportunity" opened for women in notarial practice: they entered at a time when the profession was gaining social prestige and autonomy, while admission requirements from the earlier stage were still in effect. Methodologically, the study combines a quantitative reconstruction of women's graduation rates at the university with a qualitative analysis of documents from the College of Notaries of the Province of Buenos Aires, alongside interviews with women who entered the profession in that place and period.

Keywords: Women's work–Notarial profession–Professions–Law–Province of Buenos Aires

Introducción

En 1957, en la ciudad de La Plata, Nélide se preparaba para elegir una carrera universitaria. Estaba finalizando los estudios secundarios en un bachillerato para mujeres y su familia esperaba que ella continuara estudiando. El padre era abogado, la madre bioquímica y el hermano mayor estudiaba abogacía para seguir el legado paterno. Nélide no había siquiera considerado la posibilidad de no empezar la facultad, era lo que se esperaba de ella y lo que, a su vez, ella quería.

En Argentina, la expansión del nivel universitario fue una característica de las décadas de 1950 y 1960 (Buchbinder, 2010; Carli, 2012). La incorporación de sectores sociales que hasta entonces habían permanecido ajenos a la universidad incluyó también a las mujeres, cuya participación en la matrícula alcanzó un tercio del total (Maglie & García Frinchaboy, 1988; Palermo, 1998). Muchas de estas estudiantes —a diferencia de Nélide— fueron la primera generación de universitarios en sus familias. Así y todo, la universidad seguía siendo accesible solo para una porción minoritaria de la población: quienes contaban con una red familiar y un respaldo económico que les permitiera dedicar tiempo a los estudios. En ese marco, dentro de las familias que reunían esas condiciones, las mujeres no solo tenían permitido formarse, sino que en muchos casos eran alentadas a hacerlo (Gómez Molla, 2024b).

Nélide no siempre supo que seguiría escribanía. En un principio había barajado la posibilidad de anotarse en arquitectura, carrera que desde hacía pocos años ofertaba la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), pero la opinión de su tío para quien "la escribanía

era una linda carrera para una mujer" la hizo reconsiderar esa elección y seguir su consejo. Cuando indagué sobre los motivos por los cuales el hermano de su padre pensaba eso, ella respondió:

Pienso que no exigía, como la medicina, por ejemplo... Podías estar más en tu casa, más hacer vida de mujer de hogar, si te casabas y ejercías la profesión. Siendo una profesión libre porque hay otras que son más tiránicas.¹

En este fragmento, Nélida interpretó el consejo de su tío comparando el ejercicio profesional de las escribanas con el de otras profesionales universitarias. El principal beneficio de la escribanía residía en las posibilidades que ofrecía para ejercer la profesión sin descuidar el hogar.

La organización del notariado se rige por normativa provincial y establece que el escribano público es un profesional del derecho encargado de dar fe de los actos jurídicos que se realizan ante su intervención. Entre sus atribuciones debe redactar y autenticar documentos y ejercer de manera autónoma, organizando su oficina, fijando sus horarios y regulando el volumen de trabajo. La escribanía ofrecía así la combinación de autonomía profesional y estatus de funcionario público que resultaba especialmente atractiva para las universitarias de la época. Sin embargo, no todas las personas que obtenían el título universitario podían asumir esta función, dado que existía un cupo determinado por el Poder Ejecutivo y la normativa también establecía los procedimientos para seleccionar a quienes la desempeñarían.

A nivel nacional, se sabía del incremento de la titulación femenina en derecho hacia los años sesenta (Maglie & García Frinchaboy, 1988; Oficina Nacional de la Mujer, 1970), pero no se conocía con precisión la distribución de los diplomas entre las carreras de abogacía y escribanía. Para sortear este problema, este trabajo focaliza en los egresos de las carreras jurídicas de la UNLP. A partir del relevamiento y sistematización de los títulos otorgados por la universidad desde 1905 hasta 1976, se ratificó el aumento de la titulación femenina de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (FCJyS) que señalaban los totales nacionales (Gómez Molla, 2019). Además, se descubrieron matices que a una escala nacional no era posible distinguir, como el protagonismo de escribanía en la titulación femenina en derecho.

Al igual que el mercado de trabajo, la universidad esperaba estudiantes libres de cargas domésticas. No obstante, en aquella época, el paso por la facultad a menudo coincidía con el matrimonio y la parentalidad. Mientras que para los varones esto no representaba un obstáculo, para las mujeres sí, debido a la feminización del cuidado (Gómez Molla, 2025). El trabajo argumenta que la expectativa de conciliación entre demandas universitarias y domésticas fue un elemento que motivó la opción de las mujeres por escribanía. Este planteo se sustenta en el análisis de un conjunto de entrevistas a 13 escribanas, realizadas en el marco de una investigación más amplia que incluye un total de 32 registros a profesionales del derecho –varones y mujeres– que cursaron sus estudios en la UNLP entre las décadas de 1950 y 1960. Todas las escribanas, salvo una que se dedicó a la abogacía, se iniciaron en el ejercicio profesional en esos años e ingresaron al Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

¹Nélida. Entrevista realizada por la autora el 9 de mayo de 2017 en la ciudad de La Plata.

Un segundo argumento del artículo indica que esta inclusión femenina ocurrió en un momento de profesionalización de la escribanía: durante el período bajo estudio, se abrió una ventana de oportunidad para las mujeres, ya que ingresaban en un contexto en el que la profesión ganaba prestigio social y autonomía, pero aún permanecían las condiciones de ingreso previas a dicho proceso. Además, en esta etapa, la escribanía consolidaba su función dentro del ámbito jurídico, poniendo de relieve aspectos especialmente compatibles con atributos asociados a la feminidad. Para ahondar en estas cuestiones, se analizaron los artículos publicados en la *Revista Notarial*, publicación oficial del Colegio de Escribanos bonaerense, y la historia institucional relatada en libros y sitios web. Asimismo, se abordaron las leyes provinciales que regulaban la profesión y el funcionamiento del Colegio.

En las siguientes páginas, estos planteos se desarrollan para explicar por qué esta profesión resultaba atractiva para las mujeres. La primera sección aborda su incorporación a la carrera en el marco más amplio de la participación femenina en la universidad. Luego, se examinan los hitos del proceso de profesionalización durante el período bajo estudio. Finalmente, se analizan las representaciones que se construyeron en torno a la escribanía y que la volvieron particularmente permeable al ingreso de mujeres.

Mujeres en la carrera de escribanía

El aumento de la matrícula femenina en la universidad vino acompañado por una diversificación en las elecciones de carrera. Mientras que durante la primera mitad del siglo XX las opciones más frecuentes entre las mujeres eran medicina, farmacia y bioquímica y filosofía y profesorado (Arias, 2017; García, 2006; Lorenzo, 2016; Ramacciotti & Valobra, 2011), en los años sesenta derecho pasó a ocupar el segundo lugar en cantidad de egresadas, luego de medicina (Gómez Molla, 2018).

Sin embargo, como ya se mencionó, las estadísticas nacionales no permiten distinguir qué sucedía con las mujeres en escribanía, ya que agruparon las carreras en grandes orientaciones. Así, la categoría "derecho" integró tanto abogacía como los estudios notariales. Por eso, para analizar con mayor precisión la evolución de la titulación femenina en ambas carreras, este artículo se enfoca en los egresos de la UNLP.

La primera escribana egresada de la universidad platense fue Juana Silvina Gomila de Merlo. Nacida en Dolores en 1888, su familia se trasladó primero a Tres Arroyos y luego se instaló en La Plata. Allí, cursó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional, donde vivió una experiencia que más tarde se repetiría en la universidad: ser parte de una minoría femenina en medio de una abrumadora mayoría masculina. Gomila de Merlo recibió su diploma de escribana en 1910, un año después de que María Angélica Barreda se convirtiera en la primera abogada. En los primeros 35 años de la UNLP, las mujeres representaron solo el 1% de la titulación en las carreras jurídicas y, a su vez, las egresadas de derecho representaban una parte muy pequeña –menos del 10%– del total de egresadas.

La mayoría de las primeras universitarias platenses se concentró en la carrera de farmacia y en diversos profesorado (Arias, 2017; García, 2006; Gómez Molla, 2018). Ana Carolina Arias (2017) y Susana García (2011) destacan la participación de las mujeres en las carreras ofrecidas

por la Facultad de Ciencias Naturales, que permitían explorar otros caminos profesionales además de la docencia, como los vinculados a la investigación académica, y mostraban cierta inclusión femenina en su planta docente. En su tesis doctoral, Arias (2018) se centra en la incorporación de las mujeres a las ciencias antropológicas, entre las décadas de 1920 y 1940. Ellas ocupaban cargos en los Museos de Ciencias Naturales de La Plata y de Buenos Aires, participaban activamente en asociaciones profesionales, realizaban investigaciones de campo, publicaban artículos académicos y divulgaban sus descubrimientos en conferencias, entre otras actividades. Resulta interesante que, aunque las desventajas respecto de sus colegas varones eran evidentes, la autora subraya la extensión y diversidad de su participación profesional.

Distinto era lo que ocurría en el ámbito jurídico. Las concepciones sobre el derecho podían alejar a las mujeres de la profesión. En el expediente de matriculación de Barreda se observan argumentos que buscaban establecer barreras al ingreso femenino. Junto con María Angélica Corva (2021), analizamos tanto los planteos de quienes se opusieron como los de quienes finalmente admitieron la solicitud. Mientras los primeros no concebían ningún lugar para las mujeres en el derecho, los segundos vislumbraban un espacio limitado a asuntos considerados afines a la condición femenina. Así, todos coincidían en que las mujeres no podían acceder a la magistratura, aunque algunos reconocían que quizás fueran aptas para ejercer como abogadas en asuntos relacionados con otras mujeres. A los argumentos de tipo moral se sumaban interpretaciones jurídicas que, por un lado, retomaban cuestiones del derecho indiano –previo a la legislación patria– y, por el otro, acentuaban las restricciones civiles que pesaban sobre las mujeres en la normativa de la época.

En otro escrito, analizo cómo esto no pasó desapercibido por las feministas platenses, quienes en sus órganos de difusión abogaron por la presencia femenina en la judicatura (Gómez Molla, 2022). Los discursos feministas evidenciaron dos cuestiones centrales. Primero, dejaron en claro la falta de neutralidad de la función judicial y, en consecuencia, su carácter eminentemente político: la incorporación femenina supondría ceder un espacio en la representación pública que, en esos años, aún estaba vedado para las mujeres. En segundo lugar, revelaron la parcialidad de los sectores dirigentes frente al trabajo femenino: mientras protegían con leyes el empleo asalariado mal remunerado, se mostraban reacios al acceso de las mujeres a los "buenos oficios" –como las profesiones jurídicas– y, por ende, a una mayor independencia femenina en otras áreas de la vida.

Ahora bien, más allá de los discursos prescriptivos que las feministas discutieron, también hubo condicionantes institucionales que desalentaron la presencia femenina en derecho. La FCJyS exigía el título de bachiller, requisito que también regía en otras carreras y universidades. Este punto resulta clave porque la elección entre magisterio o bachillerato definía no solo la orientación de los estudios secundarios, sino también el acceso a los universitarios: el bachillerato habilitaba cualquier carrera universitaria, pero el título de magisterio no. En consecuencia, el nivel medio condicionaba el ingreso al nivel superior y lo hacía de manera diferenciada para varones y mujeres. En la primera mitad del siglo XX, la mayoría femenina en las escuelas normales (Lionetti, 2001; Morgade, 1997; Rodríguez, 2021;

Yannoulas, 1996) tuvo como contracara la mayoría masculina en los bachilleratos (Cammarota, 2014).

Pero en 1941 una normativa modificó ese estado de cosas. El gobierno nacional implementó una reforma del nivel medio conocida como "plan Rothe" –por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, Guillermo Rothe (1879-1959)–, que estableció un tramo común para bachillerato y magisterio, seguido por otro específico en el que se diversificaban los estudios (Cammarota, 2014; Rodríguez, 2019). De este modo, ambas formaciones quedaron homologadas y la preferencia universitaria por el título de bachiller perdió sentido. En efecto, de las 13 escribanas entrevistadas, 9 iniciaron sus estudios con el diploma de maestras.

Los datos de egresos reflejan este cambio de escenario. Durante la década de 1940, las mujeres representaron el 4% de los títulos otorgados en abogacía (54 egresadas) y el 8% en escribanía (16 egresadas). En los años cincuenta, el crecimiento fue más marcado y la presencia femenina se hizo visible sobre todo en escribanía, donde alcanzaron el 30% de los egresos, con 158 nuevas escribanas. En abogacía, en cambio, se graduaron 168 mujeres, que constituyeron el 9% del total de títulos expedidos. Es decir, dentro de cada carrera, la participación femenina resultó proporcionalmente más significativa en escribanía que en abogacía; pero si se observa la cantidad absoluta de títulos, fueron más las abogadas que las escribanas en la década de 1950.

En los años sesenta, la presencia de mujeres continuó en ascenso y la inclinación por escribanía se volvió más notoria, al punto de que alcanzaron el 45% de los egresos, casi en paridad con los varones. Esta cifra cobra relevancia si se la contrasta con el promedio de la UNLP, donde los egresos femeninos representaban el 28% del total. Así, las escribanas se ubicaban muy por encima de la media platense. A su vez, no solo avanzaron en relación con los escribanos, sino también respecto de las abogadas: entre 1960 y 1969, se graduaron 330 mujeres en escribanía, casi el doble de las 184 egresadas de abogacía. Se trató, por lo tanto, de un incremento de la cantidad de mujeres en escribanía tanto en relación con los varones de la misma carrera como en comparación con las abogadas.

En la década siguiente, las mujeres consolidaron su lugar en el alumnado. Nayla Pis Diez (2025) analiza la matrícula de la UNLP entre 1965 y 1975 y señala que el último año fue clave: la participación femenina alcanzó el 50% y superó a la de otras universidades nacionales,² que de todos modos registraban porcentajes superiores al 40%. En este contexto, las mujeres lograron la paridad en la matrícula de la FCJyS, algo que en los años previos resultaba menos perceptible en abogacía, ya que no llegaban al 30%, aunque sí se avizoraba en el caso de escribanía. La autora también subraya la presencia femenina en la planta docente: en 1971, las profesoras solo representaban el 14,5% y, en 1975, esa proporción había ascendido al 29,4%(Pis Diez, 2025).

Sobre este último punto no se dispone de información específica para cada facultad. Surge entonces la pregunta: ¿la planta docente de la FCJyS fue permeable a la incorporación de

² Pis Diez recupera la matrícula de siete universidades nacionales: UNLP, Universidad de Buenos Aires, Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Nacional del Litoral, Universidad Nacional del Nordeste, Universidad Nacional de Rosario y Universidad Nacional de Tucumán.

mujeres, tal como sugieren los totales de la universidad? Los únicos datos disponibles por el momento para responder son los aportados en las entrevistas. Allí se recordaba una mayoría de varones entre los profesores, con la presencia de apenas unas pocas mujeres. El único nombre mencionado fue el de Margarita Fiorina Bizzotto.

Nació en La Plata el 27 de abril de 1932. Cursó el nivel medio en la Escuela Nacional Superior de Comercio de Eva Perón, entre 1952 y 1954, año en que recibió su diploma de perito mercantil. En 1955, se inscribió en la FCJyS para estudiar escribanía, carrera que completó tres años más tarde. Luego continuó con la carrera de abogacía y obtuvo el título en 1960. Ese mismo año se inscribió en el doctorado ofrecido por la facultad, aunque no se halló registro de su finalización.

En 1961, Bizzotto –que ahora llevaba el apellido de Coloma tras contraer matrimonio– concursó por el cargo de auxiliar docente del curso Práctica Notarial. Para 1965 había sido designada encargada del curso y, en 1966, fue nombrada profesora adjunta interina de Legislación Notarial. En 1985, continuaba en el mismo cargo, aunque la materia ya se denominaba Derecho Notarial y Registral. En 1992, a casi treinta años de su ingreso a la asignatura, asumió la titularidad. Esto invita a preguntarse cuánto tiempo le habría llevado alcanzar la misma posición a un varón en condiciones similares. Más aún si se tiene en cuenta que, en 2005, las investigadoras de la FCJyS Manuela González y Olga Salanueva identificaron un contraste importante entre la cantidad de varones y mujeres al frente de las cátedras. Los varones concentraban el 82% de las titularidades, constituían el 70% de los cargos de profesor adjunto y solo en los cargos de auxiliar docente las mujeres se acercaban a la paridad, con un 47% (González & Salanueva, 2005).

En los años abordados, con un marcado aumento de mujeres en la carrera de escribanía, resulta ilustrativo que, de las pocas docentes recordadas, una fuera profesora de la única materia específica para estudiantes del notariado. La creación de esta asignatura respondió a un proceso paralelo al incremento femenino: la profesionalización de la carrera. Como se verá a continuación, estaba teniendo lugar un debate sobre lo que constituyó, de hecho, una de las grandes motivaciones de las entrevistadas para estudiar escribanía: la extensión de la formación.

Hitos de la profesionalización notarial

La carrera de escribanía era objeto de debate entre los colegios notariales del país. El Colegio de Escribanos bonaerense sostenía una postura definida: la universidad debía prolongar los estudios hasta equiparlos con los de abogacía y, al mismo tiempo, ampliar la oferta de materias específicas de derecho notarial. En ese marco, la institución tuvo incidencia en la reforma que, a principios de los setenta, la UNLP estableció en la formación. Hasta entonces, la carrera había comprendido una selección de las materias de abogacía más una asignatura específica que se llamó, primero, Legislación Notarial y, más tarde, Derecho Notarial. Luego de la reforma, en cambio, fue necesario completar los estudios de abogacía para continuar con el tramo específico de escribanía.

Graciela Queirolo (en prensa) identifica cuatro dimensiones analíticas para abordar el proceso de profesionalización mediante el cual una ocupación deviene profesión. Los saberes combinan conocimientos teóricos, prácticos y actitudinales que distinguen a quienes los dominan y que se consolidan tanto en la formación académica como en la experiencia laboral. Las instituciones educativas constituyen el ámbito donde algunos de esos saberes se transmiten, a través de modalidades formales impulsadas por el Estado y también mediante propuestas informales sostenidas por la sociedad civil. Las titulaciones, a su vez, actúan como credenciales que certifican la capacitación adquirida, cuyo valor depende del reconocimiento de la entidad que las emite y que, en ciertos casos, resultan imprescindibles para acceder a un empleo. Por último, la identidad profesional se articula en torno a categorías socioprofesionales y se refuerza mediante espacios asociativos, gremiales o corporativos que promueven el sentido de pertenencia.

Escribanía, a diferencia de abogacía, no siempre contó con una formación universitaria. En la provincia de Buenos Aires, recién se creó con la fundación de la UNLP en 1905. Hasta entonces, para obtener el título de Escribano Público era necesario completar tres años de práctica en una escribanía y, luego, rendir examen ante la Suprema Corte de Justicia provincial. Una vez aprobado, la Corte expedía el diploma. Es decir, certificaba los saberes, pero no se ocupaba de transmitirlos. La formación quedaba así reducida a la experiencia adquirida en las prácticas y al aprendizaje individual de los contenidos teóricos requeridos. Ante esta carencia, el Colegio de Escribanos –que en ese momento era solo una asociación civil– organizaba conferencias semanales en las que los miembros de su Comisión Directiva exponían los temas de examen.

El Colegio intervino entonces para propiciar la creación de la carrera universitaria (Lacoste & Clúa, 1963). Dicho tránsito constituyó un hito de la profesionalización de la escribanía ya que, en primer lugar, organizó la capacitación y, además, estableció una titulación de orden universitario. Con ello se produjo una transformación en la identidad profesional: quienes hasta entonces se formaban de manera empírica adoptaron la condición de universitarios.³

En cuanto a la dimensión institucional, durante algunos años se mantuvo una situación ambigua respecto al organismo encargado de expedir el título profesional, si correspondía a la nueva universidad o si continuaba siendo potestad del Poder Judicial provincial. En 1907, la Corte aún sostenía su facultad de expedir los títulos, a pesar de que hacía ya dos años que existía la carrera en el marco de la universidad (Lacoste & Clúa, 1963). Esta reorganización de los saberes y la titulación dio lugar a una controversia entre ambas instituciones. Solo en 1911 la Legislatura provincial dio por finalizado el debate, al derogar las disposiciones que facultaban a la Corte y establecer la exclusividad de las universidades nacionales y provinciales para expedir el título requerido para el ejercicio profesional de la escribanía;⁴ así

³ Una versión preliminar del análisis de la profesionalización de la escribanía puede encontrarse en Gómez Molla y Queirolo(2022).

⁴Ley Provincial n° 3.328, promulgada el 26 de mayo de 1911.

siguió los parámetros de lo sancionado en 1910 por la Ley Nacional n° 7.048, sobre el título de Escribano.⁵

En esta etapa del proceso de profesionalización, las dimensiones planteadas por Queirolo se hicieron evidentes. Los saberes, que hasta entonces se adquirían de manera empírica en la práctica profesional, comenzaron a estructurarse mediante la educación formal. Las instituciones universitarias adquirieron un papel central al asumir la enseñanza y la expedición de títulos, mientras que la institución judicial vio reducidas sus atribuciones. Frente a estos cambios, el Colegio de Escribanos se consolidó como un actor relevante, con incidencia en la organización de la capacitación, en la transferencia de la certificación a la universidad y en la redefinición de la identidad profesional de los notarios.

Entre los años cuarenta y setenta, tuvo lugar un nuevo período de transformaciones. En 1943, la Ley Provincial n° 5.015 estableció la matriculación obligatoria y designó al Colegio de Escribanos como responsable de su administración. Dentro de las dimensiones de la profesionalización, este cambio se vinculó con la organización colegiada y con la definición de las reglas de ingreso, cuestiones que se dirimían en gran medida en la relación de fuerzas entre los profesionales y el Estado.

El análisis de estas relaciones de fuerza en la regulación de las profesiones jurídicas requiere atender la especificidad de cada contexto social, económico y político. Para la profesión notarial, Hernán Bacha (2022) sostiene que la colegiación en La Pampa respondió a una "necesidad estatal" tras su provincialización en 1951. No obstante, también estaban en juego los intereses de los propios profesionales, que no eran homogéneos. En la provincia de Buenos Aires, José Marcilese (2010) señala que, durante los primeros años del gobierno peronista, tanto abogados como escribanos se vieron beneficiados institucionalmente, con la sanción de leyes que promovieron sistemas autónomos administrados por sus colegiados.

En 1959, la ley n° 6.191 reemplazó a la 5.015 e introdujo, entre otras cuestiones, los concursos para el otorgamiento de los registros de escrituras públicas.⁶ Esta innovación fortaleció la autoridad del Colegio, ya que, antes de la sanción de la ley, los registros se asignaban mediante las adscripciones o por decisión del Poder Ejecutivo provincial, con previo aval del Juzgado Notarial, que certificaba la idoneidad del candidato para ejercer.

El registro constituye la expresión material de la investidura del escribano: quienes lo poseen tienen la potestad de configurar, autenticar e inscribir los actos jurídicos. La Ley n° 6.191 estableció que en cada partido debía existir, como máximo, un registro por cada 10.000 habitantes y, como mínimo, tres registros por partido, independientemente de la población. Además, introdujo concursos de antecedentes y oposición para acceder a los registros nuevos

⁵ En el caso de la abogacía ocurrió algo similar. La Corte provincial, que inicialmente concentraba la formación, expedición de títulos y registro de profesionales, fue perdiendo esas funciones en favor de la universidad, quedando solo a su cargo la matrícula (Corva, 2018). El pedido de inscripción de Barreda en 1910 planteó la duda sobre si el título universitario bastaba para ejercer o requería la intervención de la Corte. La resolución favorable consolidó la primacía universitaria en la acreditación y reconoció la formación académica como requisito suficiente para el ejercicio profesional (Corva & Gómez Molla, 2021).

⁶ No obstante, el concurso no era la única vía para acceder a un registro, también existía la adscripción, que será tratada en el apartado siguiente.

o vacantes, ya que hasta entonces los titulares eran designados directamente por el Poder Ejecutivo. Esta medida no solo aportaba claridad y transparencia al proceso de selección, sino que también reforzaba el papel del Colegio de Escribanos, al dejar bajo su órbita la conformación del Tribunal Calificador encargado de los concursos y del orden de mérito que determinaba al ganador.

La limitación de los registros condicionaba el acceso al ejercicio profesional y evidenciaba la diferencia numérica entre quienes contaban con el título de escribanía y los registros vacantes disponibles. Este desbalance ejercía presión sobre el otorgamiento de los registros. El Colegio sostenía que la armonización entre oferta y demanda debía lograrse por iniciativa de la universidad, aumentando las exigencias curriculares para ajustar la demanda. Quienes aún no formaban parte del notariado, en cambio, valoraban la brevedad de la carrera, ya que hacía más accesible la obtención del diploma, quizás sin percibir que esa característica era objeto de críticas por parte de quienes ya integraban la profesión.

La postura del Colegio señalaba dos cambios necesarios en la formación: equiparar los requisitos con los de la abogacía y establecer una instancia de especialización en derecho notarial. Estos posicionamientos se reiteraron en la *Revista Notarial*, en las Jornadas Notariales –bonaerenses y nacionales– y en las intervenciones argentinas en el Congreso Internacional del Notariado Latino, donde se responsabilizaba a las universidades por las deficiencias en la capacitación. La UNLP no era la única institución con estudios cortos; esa brevedad era característica de la formación en escribanía en todas las universidades, nacionales y provinciales. Con aquellas exigencias, procuraban consolidar su autoridad profesional y demarcar un área de actuación propia, según la lógica característica de las organizaciones profesionales que buscan establecer su jurisdicción sobre determinadas competencias y actividades (Abbott, 2003; Panaia, 2006).

En 1978, durante el gobierno de facto, se sancionó el Decreto-Ley n° 9.020, que estableció como requisito para ejercer la escribanía el título de abogado. La UNLP se había anticipado a esta disposición: a comienzos de los setenta había reformado el plan de estudios para equipararlo al de abogacía, incorporando algunas materias específicas. Unos años antes, además, se había creado el Instituto de Derecho Notarial, dependiente de la facultad, pero con sede en el Colegio de Escribanos. De este modo, los anhelos del Colegio bonaerense encontraron realización, ya que la reforma del plan volvía más exigente la obtención del título y el nuevo Instituto legitimaba la temática notarial como un área de estudios dentro del derecho.

La contundente incorporación de mujeres a la escribanía, reseñada en la sección previa, tuvo lugar en un contexto de redefinición de la profesión notarial, atravesado por cambios en la formación, en el otorgamiento de los registros y en la consolidación del Colegio profesional, como se vio aquí. La jerarquización de los saberes, la disputa por las titulaciones, la redefinición de las competencias institucionales y las transformaciones en la identidad profesional se articularon en un proceso que inauguró una nueva etapa de profesionalización de la escribanía. En este marco, los estudiantes de escribanía –mujeres incluidas– aprovecharon una ventana de oportunidad: ingresaban en un momento en que la profesión se reposicionaba en el ámbito jurídico, aunque aún regían las condiciones de titulación previas al

proceso de reforma. A ello se sumaron otros elementos que reforzaron esa oportunidad, en particular para las mujeres, cuestión que se desarrollará en el próximo apartado.

Una ventana de oportunidad para las mujeres

La nueva etapa de profesionalización de la escribanía implicó la definición de su función dentro del conjunto de las profesiones jurídicas. Como se señaló, la disputa en torno a la formación buscaba jerarquizar la carrera y, al mismo tiempo, consolidar saberes notariales específicos. Se pretendía así delimitar la escribanía como un ámbito de especialidad y de práctica diferenciado de la abogacía y la magistratura. Mientras la primera tomaba partido frente al conflicto y la segunda lo resolvía, la labor notarial apuntaba a prevenirlo mediante la conciliación de intereses contrapuestos y la elaboración de documentos jurídicos que resguardaran los acuerdos de futuras contiendas.

En un primer momento, parecía que las abundantes referencias de las entrevistadas a la función conciliadora de la escribanía se vinculaban con una apelación a estereotipos culturales sobre la feminidad. Como señala Diana Maffía (2016), el pensamiento occidental se ha estructurado históricamente en dicotomías exhaustivas, excluyentes, sexualizadas y jerárquicas, que naturalizan los estereotipos de género y encubren el sexismo. En esa clave, a lo masculino se le asignaba la autoridad y la capacidad de imponer límites, mientras que lo femenino quedaba asociado a la contención afectiva y a la suavidad. La conciliación, vinculada con la evitación del conflicto, la armonización de intereses y la preservación de vínculos, se inscribía así en las representaciones de la feminidad.

En este sentido, aunque los años sesenta fueron un período de importantes transformaciones en las relaciones de género, continuaban vigentes elementos asociados a los estereotipos de feminidad (Cosse, 2010; Feijoó & Nari, 1996; Felitti, 2012). Esto se observa, por ejemplo, en la dependencia estatal que se ocupaba de asuntos femeninos bajo la órbita del Ministerio de Trabajo de la Nación. La Oficina Nacional de la Mujer comprendió y, con algunas acciones, incluso promovió la diversificación que estaba ocurriendo en el universo de trabajadoras y el desplazamiento de la idea de que las mujeres trabajaban por necesidad económica hacia la concepción del trabajo femenino como una expresión de la modernización social; pese a ello, los discursos estatales apelaron a la "mujer-madre-trabajadora", señalándola como sujeto exclusivo de la conciliación trabajo/familia (Gómez Molla, Ledesma Prietto, & Valobra, 2022). En ese caso, la función conciliadora que se les atribuía a las mujeres estaba vinculada con armonizar las demandas contradictorias del mercado laboral y del ámbito doméstico.

Probablemente estas concepciones estaban en la base de la indicación que le hizo su marido a Ángela, entrevistada que ejerció la escribanía desde 1966:

Fue cosa de la época, de nuestra generación. Yo me pongo de novia con un estudiante de derecho y ya cuando decidimos que nos íbamos a casar me dijo: "vos la profesión de abogada no la vas a ejercer". Porque en esa época, ¿viste?, ir a tribunales... Qué sé yo, no sé, cosas de la época. (...) Entonces dije yo: "¿para qué me voy a seguir sacrificando y

estudiando y cursando si no voy a ejercer la profesión?". No tenía ni la intención, eh, porque nunca estuve con el pleito.⁷

En los relatos de todas las escribanas, abogacía aparece como una profesión menos apropiada para las mujeres que la escribanía, justamente por su perfil litigante y por el trabajo en los tribunales. Las trayectorias de quienes se dedicaron a la abogacía en esos años muestran, en efecto, el carácter expulsivo que tenía el ejercicio libre de la profesión, lo que a menudo las llevaba a incorporarse al poder judicial (Gómez Molla, 2024a).

Sin embargo, al avanzar en el estudio sobre la escribanía, se observó que la referencia a la conciliación no se vinculaba únicamente con estereotipos de género. Los discursos de las entrevistadas sobre esa función también se reproducían en la *Revista Notarial*, como parte de los esfuerzos que el Colegio movilizó con el objetivo explícito de apuntalar la profesión en el mundo jurídico. Se buscaba reemplazar la representación de la escribanía como una "estrecha y mecánica faena instrumental"⁸ que se reducía a firmar papeles por una mirada que ponderaba su contribución al derecho. La publicación equiparaba la práctica notarial con la judicial y argumentaba que "su misión tiene los atributos dignos del Juez, pero la desempeña en la paz y no en la contienda".⁹

Cuando ciertas actividades laborales son definidas como propias o compatibles con la feminidad –uno de los elementos del proceso de feminización de una ocupación–, la capacitación profesional adquirida por las mujeres para desempeñarlas se ve subestimada, lo que repercute en su posición dentro de la estructura ocupacional y en los niveles salariales (Queirolo, 2018). La escribanía, pese a que en términos numéricos no atravesó un proceso de feminización –ya que las mujeres alcanzaron la paridad pero no superaron a los varones–, en el plano de las representaciones sí fue asociada con concepciones cercanas a la feminidad. Lo particular de este caso es que esos mismos rasgos que las entrevistadas evocaban como femeninos eran los que la corporación subrayaba para resaltar el carácter profesional de la práctica notarial y afirmar su lugar diferenciado dentro del campo jurídico.

Esto permite sumar una capa de interpretación a la historia de Ángela: si la oposición de su futuro marido a que fuera abogada podía comprenderse, como ella misma señaló, como una cuestión de época vinculada a lo disruptivo que resultaba una mujer litigando en tribunales, también puede leerse en relación con el lugar subordinado que ocupaba la escribanía frente a la abogacía y la magistratura. En una pareja de juristas que se había conocido cursando en la universidad, la postura del marido podía responder a cuál de las carreras sería prioritaria en el vínculo. Si Ángela era abogada, ambas trayectorias tendrían el mismo peso; si, en cambio, era escribana, la jerarquía de las profesiones jurídicas se replicaría en la relación. Y, en un matrimonio de profesionales, definir la carrera prioritaria constituía uno de los elementos que organizaban las relaciones en el hogar (Hochschild & Machung, 2021).

⁷ Ángela. Entrevista realizada por la autora el 15 de octubre de 2020 en la ciudad de La Plata.

⁸ Tabetión, "Conceptos sobre la Función Notarial", *Revista Notarial*, n°704, 1956-1, p. 34.

⁹ Eliseo J. Guardiola, "Formación jurídica y profesional del Notario", *Revista Notarial*, n°707, 1956, p. 874.

En este marco, resulta pertinente desmenuzar los elementos que componían la función conciliadora de la escribanía tal como fue evocada por las entrevistadas y en diálogo con las definiciones establecidas por el propio Colegio en su afán de reposicionar la profesión. Esta función tenía dos misiones: mediar y prevenir. La prevención del litigio se aseguraba mediante la redacción de documentos capaces de anticipar eventuales conflictos derivados del acto jurídico, así como mediante su autenticación. Ello incluía tanto la certificación como la custodia en el protocolo, libro donde se conservaban las escrituras originales elaboradas por el titular y sus adscriptos, mientras que los clientes recibían una copia.

La tarea mediadora consistía en conciliar los intereses de las partes entre sí y, al mismo tiempo, entre estos y las normas vigentes. Esto implicaba, en primer lugar, promover un acuerdo entre los clientes, lo que requería involucrarse en sus asuntos. En relación con el alcance de su labor, Rosa explicó: "la gente lo toma al escribano un poco como psicólogo (...) porque vienen a contar problemas familiares", y recordó un caso:

Viene una vez un hombre joven y me dice: "Vivo con una mujer mucho más grande que yo, ella está enferma y quiere poner la casa a nombre mío." Yo le respondí: "Bueno, que venga ella a hablar conmigo." Entonces viene ella y me dice que quiere poner la casa a nombre de él porque es grande, le lleva bastante y él es muy buen compañero. Le digo que lo vamos a hacer con usufructo. El usufructo quiere decir que, en vida, ella queda usufructuando la casa, no es la propietaria pero nadie la puede sacar de ahí.

La clienta no estaba segura de ello porque quería que la casa fuera exclusivamente de él, pero Rosa insistió firmemente.

Pasaron muchos años y aparece ella: "Usted no se acuerda de mí. (...) Me salvó la vida, ¿sabe por qué?, él se murió primero y aparecieron los hijos a querer sacarme de la casa y, cuando leyeron los papeles, usted puso eso que me dijo un día, [lo] del usufructo y ahora nadie me puede sacar."¹⁰

El ejemplo que ofreció la entrevistada expone el tipo de asuntos que atendían las escribanas: temas de dinero y propiedad que, en muchos casos, involucraban delicadas cuestiones familiares y patrimoniales. Lidar con ellos requería de cierto tacto y, fundamentalmente, de una pauta de discreción; de ahí la apelación al psicoanálisis o, como dijo otra entrevistada, Carmen, al confesionario eclesial. El secreto profesional estaba establecido por la ley 6.191/59 como uno de los deberes del escribano, por lo que era necesario no solo abstenerse de discutir los asuntos de los clientes con personas ajenas, sino también proyectar una imagen que inspirara confianza: confianza en el trato, que alentara a los clientes a compartir los pormenores de sus problemas, y confianza como garantía de discreción.

Así, un aspecto central de la tarea mediadora estaba vinculado con las cualidades personales de los notarios. Según relataron las entrevistadas, estas se reflejaban en la manera de relacionarse con los clientes y en la disposición del espacio de la escribanía. Si bien el orden y la distinción fueron características con las que las entrevistadas describieron la

¹⁰ Rosa. Entrevista realizada por la autora el 3 de noviembre de 2020 en la ciudad de La Plata.

imagen que debían proyectar, las formas concretas que adoptó la práctica profesional, sobre todo en los inicios, a veces distaban de esa idea.

Esto ocurría especialmente cuando la escribanía se ubicaba en el domicilio particular de la profesional. Cinco de las trece entrevistadas se encontraron en esta situación: tres de manera transitoria y dos de forma permanente. En sus hogares, establecieron un lugar específico para la escribanía, aunque los clientes podían transitar por espacios domésticos, como el living. Además, la presencia de hijos pequeños, a cargo de alguien más o bajo su propio cuidado, en ocasiones generaba interrupciones domésticas que contrastaban con la atmósfera profesional. Estos elementos pueden interpretarse de distintas maneras: si bien podría parecer que desvalorizaban la imagen profesional, también es posible ver que la confianza se transmitía a través de la cercanía y familiaridad de recibir a los clientes en el hogar o mediante la demostración de capacidad para atender simultáneamente lo profesional y lo doméstico.

En este sentido, cabe destacar la relación estrecha entre la institución familiar y la escribanía a partir de la figura de la adscripción. Cada titular de un registro de escrituras públicas podía contar con hasta dos escribanos adscriptos y, en caso de vacancia del registro – ya fuera voluntaria o por destitución–, el adscripto de mayor antigüedad podía acceder a la titularización. La figura de la adscripción remonta a la Ley Nacional n° 1.893 de 1886, que organizó los Tribunales de la Capital Federal. De allí surge la creencia de que el ejercicio de la escribanía era hereditario, aunque no era requisito que los adscriptos fueran familiares del titular. Sí era cierto que los adscriptos que eran padre, hijo, cónyuge o hermano del titular quedaban exentos del requisito de dos años de antigüedad para acceder a un registro vacante, obligación que recaía sobre todos los demás.

El traspaso del registro de una generación a otra, a través de la adscripción, se interpretaba de distintas maneras. María Elena, una de las dos entrevistadas que iniciaron su carrera en una escribanía familiar, destacó que, así como el registro permanecía en la misma familia, también lo hacía la clientela, afianzada por el lazo construido a lo largo de generaciones. Por su parte, el Colegio justificaba el privilegio de los familiares adscriptos en nombre de la tradición y del buen nombre de la escribanía, entendidos como rasgos de la esencia notarial y como garantía de continuidad para la comunidad.

El segundo aspecto de la mediación consistía en adaptar la voluntad de los clientes a la normativa vigente, para lo cual resultaba imprescindible el saber especializado. En el ejemplo brindado por Rosa, no solo se trataba de adecuar esas voluntades a la ley, sino también de traducir las posibilidades jurídicas –en ese caso, el usufructo– para personas ajenas al campo del derecho y, por lo tanto, poco familiarizadas con sus vericuetos. Así, la suficiencia técnica aparecía tan relevante como las cualidades personales y confirmaba el carácter profesional de la escribanía. En definitiva, mostraba que los notarios no eran simples certificadores de documentos, sino también consejeros y redactores especializados.

Efectivamente la capacitación profesional fue una de las principales acciones del Colegio y un tema recurrente en las entrevistas. Un grupo de mujeres, entre ellas algunas entrevistadas, creó el Café Notarial en la delegación platense, un espacio de consulta donde un experto respondía dudas prácticas de las y los colegiados. Sin embargo, los escribanos casi no lo

utilizaban: según Inés, participante de la experiencia, evitaban exponer sus dudas frente a un grupo mayoritariamente femenino y dejar que otro varón –el experto convocado– las resolviera.

Su interpretación permite destacar un aspecto de las relaciones de género: los modelos de masculinidad y feminidad no solo se construyen en la interacción entre varones y mujeres, sino también al interior de cada grupo (Bock, 1991; Connel, 1997). La masculinidad de los escribanos podía verse cuestionada si acudían a un espacio donde las mujeres consultaban al experto. Otra lectura posible de la dinámica del Café es la del "*mansplaining*", práctica en la que los varones explican de forma condescendiente, subestimando el saber femenino y limitando la réplica (Solnit, 2015). En este marco, el experto encarnaba una jerarquía de género que reproducía la institucional: aunque creciera la participación femenina en el Colegio, esto no se reflejaba en su Consejo Directivo.

Con el tiempo, el experto dejó de asistir y el "*mansplaining*" dio lugar a una tutoría entre pares, donde los lazos profesionales se transformaron en amistades. Las discusiones notariales se mezclaban con experiencias de crianza y, más tarde, con relatos sobre nietos. Así, un espacio de capacitación se convirtió también en un ámbito de socialización entre colegas que compartían la doble adscripción de profesionales y madres, que nutría su práctica y reforzaba la pertenencia a la escribanía del modo en que ellas la ejercían.

En definitiva, la ventana de oportunidad que se abrió para quienes cursaron escribanía en los años cincuenta y sesenta resultó especialmente favorable para las mujeres. La brevedad de la carrera facilitó la conciliación entre la profesión y las responsabilidades domésticas, ardua tarea femenina que para muchas iniciaba ya en la etapa universitaria (Gómez Molla, 2025). A ello se sumaba la afinidad entre las representaciones de la escribanía que se exaltaban en su afán de reposicionamiento dentro del ámbito jurídico y los atributos socialmente asignados a la feminidad.

Reflexiones finales

La disputa judicial abierta en torno a la herencia de Beatriz Sarlo, fallecida el 17 de diciembre de 2024, volvió a poner en discusión la tarea del escribano. El caso del manuscrito que habría dejado la escritora, en el que expresaba su voluntad de favorecer al encargado de su edificio, desencadenó un affaire mediático que cuestionó su veracidad y tendió un manto de sospechas sobre el trabajador. En una nota al respecto, Santiago Canevaro (s/f) analiza cómo esto se inscribe en las dinámicas propias de los empleos vinculados a la domesticidad, donde vínculos afectivos estrechos se entrelazan con jerarquías de clase que rara vez alteran el orden social vigente.

La controversia dio lugar, también, a un proceso jurídico en el que se cuestiona la validez del documento y se enfrentan distintos herederos. Un editorial de La Nación del 4 de septiembre de 2025 retomó el episodio para insistir en las ventajas de la escritura pública y, con ello, en la función notarial de traducir voluntades individuales a un lenguaje jurídico y, a la vez, de acercar los términos jurídicos a las personas que recurren a su asesoramiento. Retomar esta polémica permite señalar que las críticas y justificaciones en torno a los

escribanos, que se hicieron particularmente visibles en los años cincuenta y sesenta, siguen presentes más de cincuenta años después y dan cuenta de la persistencia de los argumentos con que la profesión explica y legitima su lugar en el derecho.

Durante el período abordado en este artículo se produjeron dos procesos que transformaron la escribanía en la provincia de Buenos Aires. Por un lado, la incorporación de mujeres modificó notoriamente la composición de género del cuerpo notarial. Por el otro, la sanción de leyes y los cambios en la carrera universitaria reforzaron el peso del Colegio profesional y jerarquizaron la formación. Ambos procesos ocurrieron al unísono y, aunque no es posible establecer relaciones de causalidad entre ellos, pueden identificarse ciertos elementos que los conectan.

Antes de la reforma del plan de estudios a principios de los años setenta, escribanía era una carrera breve que, aun así, ofrecía un prestigio social comparable al de la abogacía, que requería el doble de tiempo de estudio. Este prestigio se apoyaba tanto en los recursos materiales que aseguraba a quienes la ejercían como en la respetabilidad de sus profesionales. Aunque las reivindicaciones sobre su lugar dentro de las profesiones jurídicas reflejaban un reconocimiento limitado, se implementaron medidas concretas que consolidaron su campo de injerencia y estructuraron su profesionalización: la incidencia en la universidad, la regulación de los registros de escrituras públicas y el fortalecimiento del Colegio profesional contribuyeron a potenciar la autoridad y legitimidad de la carrera. Quienes cursaron escribanía entre los años cincuenta y sesenta se beneficiaron de un contexto en el que se mantenían los requisitos educativos y se difundían representaciones y prácticas que valorizaron la profesión, lo que eventualmente justificó la extensión de la formación universitaria.

Esta ventana de oportunidad fue particularmente propicia para las mujeres. El aumento de su presencia en la carrera se inscribió en un contexto más amplio de crecimiento de la matrícula femenina en la universidad. Esta expansión coincidió con una reorientación de las preferencias académicas de las mujeres, favorecida por una reforma en el nivel medio que permitió acceder a carreras que antes no admitían títulos de escuelas normales. La combinación de estos cambios institucionales con decisiones personales llevó a que algunas disciplinas, como escribanía, recibieran un número creciente de mujeres. No obstante, ello no se replicó en la planta docente universitaria e, incluso una vez recibidas, la jerarquía masculina se replicó en el ámbito colegial.

Además, estas transformaciones convivían con continuidades que asignaban a las mujeres la responsabilidad del trabajo doméstico y de cuidado, un factor decisivo dado que la edad promedio de matrimonio y maternidad coincidía con la etapa universitaria. En este marco, la brevedad de la carrera de escribanía permitió compatibilizar las demandas domésticas con las exigencias universitarias y dio lugar a un modo particular de acceso femenino a la profesión. Este configuró un primer sentido de conciliación en la elección profesional. A la vez, las entrevistadas percibían ciertas características de la escribanía como compatibles con atributos considerados femeninos y eran justamente esos rasgos los que la profesión destacaba para afirmar la función conciliadora de la escribanía en el ámbito jurídico. Esta doble dimensión de la conciliación se combinó con la oportunidad que ofrecieron los hitos de

Gómez Molla, R. "Una ventana de oportunidad: el ingreso de las mujeres a la escribanía ..."

la profesionalización y contribuyó a que, promediando el siglo XX, la escribanía se percibiera, para muchas y muchos, como "una linda carrera para una mujer".

Fuentes

Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina. Dirección de Títulos y Planes. Estadísticas, 1905-1972.

Archivo Histórico de la Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Ficha y legajo de estudiante de Margarita Fiorina Bizzotto. Expediente n°57, letra B, 1955.

Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, La Plata, Argentina. *Revista Notarial*, todos los números publicados en el período 1950-1966.

Entrevistas realizadas por la autora en la ciudad de La Plata, entre 2017 y 2022.

Hemeroteca de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional de La Plata, La Plata, Argentina. Rivarola, R. (1906). *Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales en el año 1906. Memoria redactada por el Decano*. La Plata: Universidad Nacional de La Plata.

Bibliografía

Abbott, A. (2003). Écologies liées : à propos du système des professions*. En P.-M. Menger (Ed.), *Les professions et leurs sociologies: Modèles théoriques, catégorisations, évolutions*. Paris: Éditions de la Maison des sciences de l'homme. Recuperado de <http://books.openedition.org/editionsmsmh/5721>

Arias, A. C. (2017). *Mujeres universitarias en la Argentina. Algunas cuestiones acerca de la Universidad Nacional de La Plata en las primeras décadas de siglo XX*. Universidad Nacional de La Plata, Ensenada. Recuperado de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.1560/te.1560.pdf>

Arias, A. C. (2018). *Coleccionistas y estudiosas: las mujeres en la producción del conocimiento cultural y antropológico*. Universidad Nacional de La Plata.

Bacha, H. A. (2022). *Dinámicas institucionales y políticas del Poder Judicial en la formación de la provincia de La Pampa 1953-1973*. Universidad Nacional del Centro de la provincia de Buenos Aires.

Bock, G. (1991). La historia de las mujeres y la historia del género: Aspectos de un debate internacional. *Historia Social*, 9, 55-77.

Buchbinder, P. (2010). *Historia de las universidades argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana.

Cammarota, A. (2014). *Somos Bachiyeres. Juventud, cultura escolar y peronismo en el Colegio Nacional Mixto de Morón (1949-1969)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.

Canevaro, S. (s/f). Beatriz Sarlo y el heredero menos pensado. *Be cult. Revista de cultura*. Recuperado de <https://revistabecult.com.ar/beatriz-sarlo-y-el-heredero-menos-pensado/>

Carli, S. (2012). *El estudiante universitario: hacia una historia del presente de la educación pública*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Connel, R. W. (1997). La organización social de la masculinidad. En T. Valdes & J. Olavarria (Eds.), *Masculinidades poder y crisis* (pp. 31-48). Santiago de Chile: Isis Internacional.

Corva, M. A. (2018). Las transformaciones de la educación universitaria argentina en el proceso de creación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En *Memórias do Encontro Grupo de Trabalho da Associação de Historiadores Latino-Americanistas e Europeus (AHILA): "Trabalho Intelectual, Pensamento e Modernidade na América Latina, Séculos XIX e XX"*.

- Corva, M. A., & Gómez Molla, R. (2021). La matriculación de abogada de María Angélica Barreda ante la Suprema Corte de la provincia de Buenos Aires, Argentina (1910). *Revista Historia y Justicia*, (16). <https://doi.org/10.4000/rhj.8215>
- Cosse, I. (2010). *Pareja, sexualidad y familia en los años sesenta. Una revolución discreta en Buenos Aires*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.
- Feijoó, M. del C., & Nari, M. (1996). Women in Argentina during the 1960s. *Latin American Perspectives*, 23(1), 7–26. <https://doi.org/10.2307/2633935>
- Felitti, K. (2012). *La revolución de la píldora: sexualidad y política en los sesenta*. Buenos Aires: Edhasa.
- García, S. V. (2006). Ni solas ni resignadas: la participación femenina en las actividades científico-académicas de la Argentina en los inicios del siglo XX. *Dossiê: Gênero na ciência*, (27), 133–172. <https://doi.org/10.1590/S0104-83332006000200007>
- García, S. V. (2011). Mujeres, ciencias naturales y empleo académico en la Argentina (1900-1940). *INTERthesis*, 8(2), 83–103. <https://doi.org/10.50071807-1384.2011v8n2p83>
- Gómez Molla, R. (2018). Universitarias argentinas. Desafíos para contarlas. *Anuario del Instituto de Historia Argentina*, 18(1), e064. Recuperado de <https://www.anuarioiha.fahce.unlp.edu.ar/article/view/IHAe064>
- Gómez Molla, R. (2019). Las mujeres en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. En A. L. Martín, G. Queirolo, & K. Ramacciotti (Eds.), *Mujeres, saberes y profesiones. Un recorrido desde las ciencias sociales* (pp. 39–52). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Gómez Molla, R. (2022). ¿Por qué quieren coartarla los hombres de ley? Debates entre juristas y feministas sobre la matriculación de abogada de María Angélica Barreda (La Plata, 1910). En L. Bolla (Ed.), *Caleidoscopio del género: nuevas miradas desde las ciencias sociales* (pp. 45–70). Temperley: Tren en Movimiento. Recuperado de <https://trenenmovimiento.com.ar/cdg/cdg.html>
- Gómez Molla, R. (2024a). Abogacía, mujeres y género: un ejercicio profesional condicional (La Plata, 1950-1970). *Estudios Sociales del Estado*, 10(20), 44–70. <https://doi.org/10.35305/ese.v10i20.362>
- Gómez Molla, R. (2024b). *Fedatar, litigar, juzgar en clave de género. Mujeres en las profesiones jurídicas, La Plata, 1950s-1970s*. Tesis de Doctorado en Historia. Universidad Nacional de La Plata. Recuperado de <https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.2847/te.2847.pdf>
- Gómez Molla, R. (2025). *¿Cosas de mujer? Abogadas, escribanas y juezas entre la profesión y el cuidado (La Plata, 1950s-1970s)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Grupo Editor Universitario.
- Gómez Molla, R., Ledesma Prietto, N., & Valobra, A. M. (2022). De la Dirección a la Oficina Nacional de la Mujer. Género y modernización política en la burocracia estatal argentina, 1956- 1973. *Revista Sudamerica*, (16), 176–207.
- Gómez Molla, R., & Queirolo, G. (2022). Profesiones y profesionales: definiciones conceptuales y estudios de caso (Argentina, siglo XX). En G. Guillamón & A. Valobra (Eds.), *Imperativos, promesas y desazones: género y modernización en Argentina: 1880-1970* (pp. 175–194). Temperley: Tren en Movimiento. Recuperado de <https://trenenmovimiento.empretienda.com.ar/sin-coleccion/imperativos-promesas-y-desazones>
- González, M. G., & Salanueva, O. (2005). La enseñanza y el género en la Facultad de Derecho de La Plata. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*.
- Hochschild, A. R., & Machung, A. (2021). *La doble jornada. Familias trabajadoras y la revolución en el hogar*. Madrid: Capitán Swing Libros.
- Lacoste, M., & Clúa, R. L. (1963). *Reseña Histórica del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires*. La Plata: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

- Lionetti, L. (2001). Ciudadanas útiles para la Patria. La educación de las 'hijas del pueblo' en Argentina (1884-1916). *The Americas*, 58(2), 221–260. <https://doi.org/10.1353/tam.2001.0105>
- Lorenzo, M. F. (2016). *Que sepa coser, que sepa bordar, que sepa abrir la puerta para ir a la Universidad: las académicas de la Universidad de Buenos Aires en la primera mitad del siglo XX*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Eudeba.
- Maffía, D. (2016). Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica. En C. Korol & G. C. Castro (Eds.), *Feminismos populares. Pedagogías y políticas* (pp. 137–151). La Fogata Editorial; América Libre.
- Maglie, G., & García Frinchaboy, M. (1988). *Situación educativa de las mujeres en Argentina*. Buenos Aires.
- Marcilese, J. B. (2010). Las asociaciones profesionales de la provincia de Buenos Aires durante los años del primer peronismo (1946-1955). *Historia Unisinos*. <https://doi.org/10.4013/htu.2010.142.09>
- Morgade, G. (1997). La docencia para las mujeres: una alternativa contradictoria en el camino de los saberes legítimos. En G. Morgade (Ed.), *Mujeres en la educación. Género y docencia en Argentina (1870-1930)*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Miño y Dávila.
- Oficina Nacional de la Mujer. (1970). *Evolución de la mujer en las profesiones liberales en Argentina*. Buenos Aires: Oficina Nacional de la Mujer. Secretaria de Estado de Trabajo.
- Palermo, A. I. (1998). La participación de las mujeres en la universidad. *La Aljaba*, 3, 94–110.
- Panaia, M. (2006). Una revisión de la Sociología de las Profesiones desde la teoría crítica del trabajo en la Argentina. *Estudios del Trabajo*, (32), 121–165. Recuperado de <https://www.aset.org.ar/revista.php?rid=2>
- Pis Diez, N. (2025). Mujeres universitarias en La Plata (1965-1975). Una reconstrucción de su lugar en las aulas, la gestión y la política. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 11, 1–33. <https://doi.org/10.24201/reg.v11i1.1205>
- Queirolo, G. (2018). *Mujeres en las oficinas: trabajo, género y clase en el sector administrativo. Buenos Aires, 1910-1950*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Ramacciotti, K. I., & Valobra, A. M. (2011). Modernas esculapios: acción política e inserción profesional, 1900-1950. *Asociación de Historiadores Latinoamericanistas Europeos Publicación*, (7), 23–51. Recuperado de https://www.academia.edu/8311352/Modernas_Esculapios_Accion_Politica_e_Insercion_Profesional_1900-1950
- Rodríguez, L. G. (2019). Cien años de normalismo en Argentina (1870-1970). Apuntes sobre una burocracia destinada a la formación de docentes. *Ciencia, Docencia y Tecnología*, 30(59), 200–235. <https://doi.org/10.33255/3059/690>
- Rodríguez, L. G. (2021). Maestros y maestras y la cuestión de género: planes de estudio, salarios y feminización (Argentina, 1870-1914). *Descentrada*, 5(1), e130. <https://doi.org/10.24215/25457284e130>
- Solnit, R. (2015). *Los hombres me explican cosas*. Madrid: Capitán Swing Libros.
- Yannoulas, S. (1996). *Educación: ¿Una profesión de mujeres? La feminización del normalismo y la docencia (1870-1930)*. Buenos Aires: Kapelusz.